



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-3

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito impreso en hoja membretada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y con firma autógrafa, depositado el veintisiete de los actuales mediante buzón judicial, recibido en esta data en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el folio **009394**. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta impreso en hoja membretada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con firma autógrafa, mediante el cual se efectúan manifestaciones a manera de "Memorándum", en relación con el presente medio de impugnación.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 12

¹ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.